

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4509, 4

CASTRO,

27 MAR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, Ley 21.796/2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2026, el Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de compras; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Resolución TRE 950/6-2025 de la dirección del Servicio de Salud Chiloé, la Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer un **proceso de compra para adquirir Insumos de Lavandería del Hospital de Castro**, con una vigencia desde la formalización del contrato hasta los veinticuatro meses posteriores.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer Convenio de Suministro y con ello permitir su normal funcionamiento.
3. Que, estos servicios no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
4. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, para abastecer a la lavandería de los insumos necesarios para el correcto suministro de textiles limpios a los servicios clínicos, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 5 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886, los plazos entre el llamado a licitación y el cierre de recepción de ofertas deberán fijarse atendiendo al monto y complejidad de la contratación, considerando el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. Asimismo, la citada norma establece que, tratándose de contrataciones cuyo monto sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse con una antelación mínima de diez días corridos anteriores a la fecha de cierre de las ofertas, pudiendo dicho plazo rebajarse hasta cinco días corridos cuando se trate de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.

Que, en el presente caso, la contratación tiene por objeto la adquisición de bienes de características estándar disponibles en el mercado, cuyas especificaciones técnicas se encuentran claramente definidas en las bases de licitación y no requieren procesos complejos de elaboración de oferta por parte de los proveedores, razón por la cual se trata de bienes de simple y objetiva especificación, circunstancia que permite fundadamente fijar un plazo de publicación de cinco días corridos entre el llamado y el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N°1514-28-LE26, para establecer la **"ADQUISICION DE INSUMOS LAVANDERIA HOSPITAL DE CASTRO"** y autorizase su licitación.

BASES ADMINISTRATIVAS.

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para la **"ADQUISICION DE INSUMOS LAVANDERIA HOSPITAL DE CASTRO"** que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a \$49.900.000 (Cincuenta y un millones de pesos Impuestos incluidos), los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- **ITEM 1:** Blanqueador oxigenado no clorado Genoxol o su equivalente: \$8.000.000.-
Detergente Enzimático Ovel Enzimatic o su equivalente: \$21.900.000.-

Detergente potenciador alcalino liquid-alkali o equivalente: \$12.000.000.-

Suavizante de ropa Soft o su equivalente: \$8.000.000.-

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, anexo y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo: De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal www.mercadopublico.cl

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma.**

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se registrá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.

En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA O NATURAL**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley N° 19.886, art. 8° y 10 de la ley N° 20.939 y otras que establezcan las leyes.

Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.

2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económico señalados como excluyentes.

De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.

3.-De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

4.-El oferente, sea persona natural, deberá encontrarse inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores para enviar su oferta

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar una oferta.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACION.

6.1 ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL	Mínimo 05 días corridos
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 3 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	Hasta 1 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRONICA	Dentro de los tres días hábiles contados desde el cierre de recepción de ofertas.
PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura electrónica. (corridos)

PLAZO CONTRATO	VIGENCIA	La vigencia del contrato se extiende desde que la formalización del Contrato hasta los 24 meses posteriores.
---------------------------	-----------------	--

6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los anexos adjuntos en la carpeta Anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

6.3.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- **ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1(*):** Identificación del Proveedor.
- **ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2(*):** Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas.
- **ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3(*):** Declaración Simple del proponente.
- **ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4 (*):** Plazo de Entrega.
- **ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5:** Programa de Integridad.

6.3.2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

- **ANEXO ECONÓMICO N°1 (*):** Oferta Económica. Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta. El valor ingresado al portal corresponde al **Monto Neto Total**. De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el anexo económico primará este último.

- **(*): Excluyente.**

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

6.4 Garantía de Seriedad de la Oferta: No se solicita para la presente adquisición.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- Jefe Unidad de Aseo y Lavandería o quién subrogue.
- Jefe Sección de Operaciones o quién subrogue.
- Jefe de Abastecimiento o quién subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

6.6.2.- Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos solicitados en bases, o que no se ajuste a las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas para el proceso.

6.6.3.- De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.6.4.- El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.6.5.- Inadmisibilidad de las ofertas

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N.º 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento.

Inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas:

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Compras, la Comisión Evaluadora podrá declarar inadmisibles una o más ofertas cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, sin justificar

documentalmente cómo cumple con los requerimientos técnicos, en los términos del artículo 61 del Reglamento.

6.6.6.- Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

<p>CRITERIO ECONOMICO (60%)</p>	<p>El puntaje obtenido por la oferta económica o Precio ofertado en Anexo Económico N°1 pondera un 60%. Para obtener el puntaje se aplicará la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> • $\left(\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor oferta económica evaluada}} * 0.6 \right) * 100$
<p>CRITERIO TECNICO (39%)</p>	<p>Se evalúa según el plazo de entrega ofertado en "Anexo Administrativo N°4", el cual pondera un 20% del puntaje total. Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes rangos:</p> <p>Entrega hasta 05 días corridos: 20% Entrega desde 06 hasta 10 días corridos: 10% Entrega desde 11 hasta 15 días corridos: 5% Entrega desde 16 días corridos: No se evaluará la oferta</p> <p>El proveedor ofrece capacitación al personal en manejo de sustancias peligrosas, optimización de recursos y primeros auxilios químicos, una vez durante el contrato, de manera presencial en la lavandería del hospital de Castro, y además entrega cartelería que explique gráficamente pasos para el lavado, dosis según el nivel de suciedad y números de emergencia toxicológica. 19%</p> <p>El proveedor ofrece cartelería que explique gráficamente pasos para el lavado, dosis según el nivel de suciedad y números de emergencia toxicológica. 10%</p> <p>El proveedor no ofrece capacitación. 4%</p>
<p>EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (1%)</p>	<p>El Proveedor acredita la existencia de programas de integridad y ética empresarial 1%</p> <p>El Proveedor no acredita la existencia de programas de integridad y ética empresarial 0%</p>

6.6.5. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio excluyéndose uno respecto del otro:

- 1.- Oferente con mayor ponderación en Ítem "Precio Ofertado".
- 2.- Oferente con mayor ponderación en Ítem "Plazo de Entrega".
- 3.- De seguir la igualdad de puntajes, el oferente adjudicado será quien primero ingrese su oferta en el portal www.mercadopublico.cl

6.6.6. Informe de Apertura y Evaluación:

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizará las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las formas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subroga, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

6.8 READJUDICACIÓN

El Hospital de Castro junto con dejar sin efecto la adjudicación original, podrá adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- Si el oferente cambia su estado a "Inhábil" durante el proceso de contratación.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos establecidos, según le corresponda.
- Si el adjudicatario no acepta la orden de compra.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° y 35° quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

I. Para la formalización del contrato el oferente deberá:

- i. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- ii. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos

dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.

- iii. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- iv. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- v. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

II. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La presente licitación se formalizará mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información de Compras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Lo anterior, atendido que la presente contratación corresponde a la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, cuyo monto se encuentra dentro del tramo establecido por la normativa vigente para permitir su formalización mediante este mecanismo.

La Orden de Compra será emitida una vez adjudicado el proceso y aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, momento a partir del cual se entenderá perfeccionada la contratación.

Tratándose de una licitación con adjudicación por líneas o ítems, la Entidad licitante podrá emitir una o más Órdenes de Compra, según corresponda a las líneas adjudicadas a cada proveedor.

En caso de que la Orden de Compra no sea aceptada por el proveedor adjudicado, la Entidad licitante podrá solicitar su rechazo en el Sistema de Información, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas veinticuatro horas desde dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886.

- ## **III. DE LA VIGENCIA:**
- La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta los 24 meses posteriores.

IV. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Aseo y Lavandería del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su totalidad:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

V. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: No Aplica.

VI. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones del oferente.
- f. Si el proveedor es acreedor de 3 multas durante el período de Vigencia del Convenio.
- g. Incumplimiento grave de las obligaciones del Oferente.

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista

causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento cause perjuicio a la Entidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1 no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

VII. DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACION:

PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

VIII. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

IX. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

X. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

8. DE LA FACTURACION y PAGO.

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del Bien y/o Servicio licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor. Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla dipresrecepcion@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

9. DE LAS MULTAS.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado. Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzando dicho monto máximo, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso de aplicarse.

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Incumplimiento en el Plazo de entrega de los bienes o insumos	1 UF por cada día de retraso en la entrega del bien o insumo
Falsificación y/o adulteración de documentos, antecedentes o información presentada o requerida dentro de todo el convenio.	10 UF por cada falsificación.

La aplicación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico jefedeaseo@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefeoperaciones@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información

del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia. La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. Nº 661, aprueba reglamento de la ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto en decreto supremo Nº250 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

BASES TECNICAS

Artículo 1.- ASPECTOS GENERALES.

Las presentes Bases Técnicas (BB.TT.) rigen la licitación: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS LAVANDERÍA HOSPITAL DE CASTRO" ID 1514-28-LE26. Estas se complementan con las Bases Administrativas y sus anexos. Los oferentes deben declarar expresamente que sus productos cumplen con las funcionalidades solicitadas.

BIENES A LICITAR:

Tabla 1: La tabla detalla condiciones generales requeridas en esta licitación:

Descripción	cantidad
Blanqueador oxigenado no clorado Genoxol o su equivalente. El producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	4000 litros
Detergente Enzimático Ovel Enzimatic o su equivalente El producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros	7300 litros
Detergente potenciador alcalino liquid-alkali o equivalente. El producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	4000 litros
Suavizante de ropa Soft o su equivalente. El producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	4000 litros

OBJETIVO: Poder contar con los insumos de lavandería necesarios para mantener la limpieza del Hospital de Castro.

LUGAR DE ENTREGA: Hospital de Castro, ubicado en calle Ramón Freire #852, Comuna Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos. La entrega considera que el proveedor realice el proceso detallado en el Artículo N° 2 de estas Bases.

ACLARACIONES ESPECIALES: Las menciones de marcas, logos o códigos en las presentes Bases, son netamente de carácter referencial y no son consideradas como excluyentes, siempre y cuando cumplan las características o especificaciones referenciadas.

Artículo 2. EMBALAJE, ENVIO Y ENTREGA

2.1. EMBALAJE Y ENVÍO.

De la Modalidad de Entrega y Pedidos

El Proveedor, deberá asegurar el embalaje para impedir daños durante el transporte al destino final de los ítems adjudicados.

El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior e interior del equipo cumplirán con las normas establecidas por la Organización Internacional de Estándares (ISO), vigentes a la fecha de embarque o envío de los ítems adjudicados, como a disposición de organismos nacionales pertinentes.

Será responsabilidad del Proveedor velar por el cuidado de los ítems adjudicados hasta su entrega, siendo de su responsabilidad cualquier deterioro o pérdida, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, asume en forma exclusiva, además los costos de bodegaje de ser necesarios, toda vez que el Hospital de Castro no cuenta con bodega para estos efectos. También es de responsabilidad del Proveedor todo lo requerido y costos del traslado de los bienes licitados desde las dependencias del Proveedor al Hospital de Castro.

2.2. ENTREGA

La ejecución de las entregas se registrará bajo las siguientes condiciones:

Calendario y Horarios: Los procesos de entrega se realizarán exclusivamente en días hábiles y dentro del horario laboral del Mandante, considerando los tiempos de traslado y condiciones de transporte hacia el Lugar de Entrega.

Modalidad de Entrega:

Naturaleza de las Entregas:

La adquisición de los bienes de este contrato se realizará mediante la modalidad de entregas parciales según requerimiento. La entidad no se obliga a adquirir una cantidad fija en un solo momento, sino que lo hará de acuerdo con sus necesidades operativas y capacidad de almacenamiento durante la vigencia del contrato.

Procedimiento de Solicitud:

Cada entrega se activará mediante la comunicación oficial vía correo electrónico enviada por el Administrador del Contrato al proveedor. Dicha solicitud especificará:

- Cantidad y detalle del bien/servicio.
- Lugar de entrega exacto.
- Plazo máximo de entrega (según lo estipulado en las bases).

Plazo de Respuesta y Entrega:

Una vez notificado, el proveedor deberá efectuar la entrega total de lo solicitado en el plazo establecido en el Anexo Administrativo N°4. El incumplimiento de este plazo dará lugar a las multas previstas en la Cláusula de Sanciones.

Recepción y Facturación:

Cada entrega parcial será objeto de una Acta de Recepción Conforme. El proveedor podrá facturar cada pedido de forma individual tras su recepción.

Monto Máximo Contractual:

El total de las entregas parcializadas no podrá exceder el monto adjudicado de \$49.900.000. Una vez alcanzado dicho tope, el contrato se entenderá por cumplido.

Responsabilidad de Costos: Si el periodo de entrega se extiende más allá de lo presupuestado o proyectado por el Proveedor, este deberá asumir la totalidad de los costos adicionales. Esto incluye, pero no se limita a: gastos de hospedaje, alimentación, viáticos y cualquier otro gasto operativo en que incurra su personal o terceros contratados para la actividad.

Artículo 3. RECEPCIÓN

El Acta de Recepción consiste en la comprobación por parte del Hospital de Castro del cumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que le imponen lo adjudicado, esto es, lo requerido en BB.TT y sus Anexos, oferta del Proveedor y cualquier otro antecedente del llamado a licitación.

Modalidad de Recepción Parcial: La recepción de los bienes deberá realizarse de manera parcializada, de acuerdo con los requerimientos específicos del Mandante y lo estipulado en cada Orden de Compra (OC) emitida. Cada entrega parcial será objeto de su propio proceso de revisión y validación técnica.

3.1. EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:

El Acta de Recepción se hará una vez que se haya procedido a realizar el proceso de revisión de cada ítem adjudicado, según Bases y Anexos del presente proceso.

3.2. EN CASO DE RECHAZO:

Si al revisar los productos en el lugar de recepción (Hospital de Castro) de un ítem adjudicado no cumplierse con lo solicitado en Bases y Anexos del presente proceso, se procederá a la devolución inmediata a través del transporte, contactando al proveedor para la refacturación descontando los productos rechazados por estar fuera de norma.

Si dentro de las observaciones del rechazo se encuentra la subsanación de defectos, y esto se cumplierse por el proveedor dentro de los plazos establecidos, los cuales no pueden superar el plazo ofertado, el Hospital de Castro, a través del Administrador del Contrato del presente proceso, deberá proceder a efectuar el Acta de Recepción, estimándose como fecha de Entrega de los bienes licitados la fecha de esta última recepción, quedando consignada en el acta.

Si el Proveedor no subsana las observaciones del rechazo dentro del plazo estipulado, el Mandante aplicará las Multas y podrá aplicar las cláusulas de término de contrato. La Multas se aplicarán a contar del día 01 (uno), siendo este el día siguiente al plazo de entrega ofertado en Anexo Administrativo N°4, para cada ítem, sin considerar aumentos de plazo autorizados, hasta la fecha de la Recepción.

3.2.1. Los plazos establecidos para subsanar las observaciones:

Para establecer plazos para subsanar las observaciones presentadas, el Mandante recibirá los antecedentes presentados por la Empresa adjudicada, y evaluará los tiempos propuestos para la subsanación, los cuales no podrán superar los días ofertados como entrega.

Serán causales de rechazo cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones que le corresponden en conformidad a los antecedentes que regulan el llamado a licitación, y en particular por los siguientes:

- Que los insumos adjudicados, según ítem, no cumplan con lo Adjudicado según lo establecido por el Hospital de Castro, a través del Administrador del Contrato del presente proceso.
- Detección de fallas que impidan el uso de los insumos adjudicados, según ítem.

- No cumplimiento de normas y estándares ofertados.
- Falta o inapropiada entrega de los insumos adjudicados, según ítem.
- Insumos adjudicados, según ítem, reacondicionado y/o intervenidos desde su fecha de fabricación.
- Envases rotos, tapas sueltas, sellos de seguridad vulnerados o bidones abollados.
- Productos que presenten un volumen menor al indicado en su etiqueta o solicitado en las bases

Artículo 4. DEL PAGO

El Mandante sólo recepcionará la factura para proceder al pago una vez cumplido lo estipulado en el Artículo 3, la cual será visada con el Acta de Recepción Conforme, sin observaciones y debidamente firmada por la Comisión de Recepción, la cual podrá estar conformada por los referentes técnicos y el Administrador del Contrato.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR
1514-28-LE26

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____

RUT _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax _____

Email _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: _____

Profesión u oficio _____

RUT _____

Identificación completa de documento en que consta personería:

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____

RUT _____

Dirección _____

Teléfono _____ Fax _____

Email _____

4.- REFERENTE TÉCNICO

Nombre _____

Teléfono _____ Fax _____

Email _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de ____ 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 2
DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS BASES
ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.
ID 1514-28-LE26**

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informar a direccion@hospitalcastro.gob.cl, jefedeaseo@hospitalcastro.gob.cl con copia a: jefeoperaciones@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3
DECLARACION SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
1514-28-LE26

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____. RUT: _____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y
expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- I. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- II. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal
Castro,

ANEXO ADMINISTRATIVO N°4.

PLAZO DE ENTREGA

ID 1514-28-LE26

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	ADQUISICION DE INSUMOS LAVANDERIA Y ASEO HOSPITAL DE CASTRO
ID de la LICITACIÓN:	1514-28-LE26
ITEM de la LICITACIÓN	
NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Solicitud de Información	Respuesta de Oferente		Referencias
Plazo de entrega del insumo ofertado, según ítem.	Ítem 1 días corridos.	Según Bases Técnicas, artículos N°2 y N°3. Debe estar expresado en días corridos, contados desde la emisión de la Orden de Compra.

FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

Castro, _____ 2026

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD

ID 1514-28-LE26

YO _____, RUT: _____, en
representación de la empresa _____
RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por
parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

ANEXO ECONÓMICO Nº 1. OFERTA ECONÓMICA

"ADQUISICION DE INSUMOS LAVANDERIA Y ASEO HOSPITAL DE CASTRO"

Ítem Nº	DETALLE	DESCRIPCIÓN	Cantidad	MONTO UNITARIO NETO
1	Blanqueador oxigenado no clorado Genoxol o su equivalente.	Producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	4000 litros	
	Detergente Enzimático Ovel Enzimatic o su equivalente	Producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	7300 litros	
	Detergente potenciador alcalino liquid-alkali o equivalente.	El producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	4000 litros	
	Suavizante de ropa Soft o su equivalente.	El producto debe estar distribuido en bidones de 20 litros.	4000 litros	
Corresponde al monto a colocar en la oferta del portal.				MONTO NETO TOTAL

Nombre, Firma y Timbre
Representante Legal

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-28-LE26, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:
 - **Jefe de Aseo y Lavandería** o quien subrogue.
 - **Jefe de Operaciones** o quien subrogue.
 - **Jefe de Abastecimiento** o quien subrogue.
3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

Anótese, Comuníquese y Regístrese,




SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO


SR.CQA/SDA/EMP/CRAL/ADP/JA.CGM/AJ/CAM/JO.EFS/JAL.CAU/cau.

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento. (Copia Digital)
- Jefe Unidad Aseo y Lavandería. (Copia Digital)
- Jefe Sección de Operaciones. (Copia Digital).
- Jefe CR-Apoyo Logístico (Copia Digital).